



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°472 -2023-MPA

Ayabaca, 26 de Setiembre del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: Que, mediante Carta S/N de fecha (21.08.2023), recaído con expediente N°6034-2023, presentado por el Administrado Marlon Bleyner Jimenez Febre, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Culcapampa; el Informe N°463-2023-MPA-GM-GDES de fecha (01.09.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°447-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (05.09.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra como derecho y deber de los vecinos a participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), prescribe que: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la LOM, prescribe que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, el artículo 117° del mismo cuerpo normativo, establece que, los Vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el Artículo 129 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, establece que uno de los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado es que la Solicitud sea presentada por un comité de gestión.

Que, mediante Carta S/N de fecha (21.08.2023), recaído con expediente N°6034-TD, presentado por el Administrado Marlon Bleyner Jimenez Febre, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Culcapampa mediante acto resolutorio; asimismo, adjunta al presente, Acta de conformación de Comité de Gestión, de fecha 13 de agosto del presente año, donde se elige a la Junta Directiva del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Culcapampa; la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	MARLOS BLEYNER JIMENEZ FEBRE	43219994
2	VICE PRESIDENTE	LUIS ENRIQUE QUINDE ROSILLO	03080320
3	SECRETARIA	LILIAN JUDITH ABAD NIÑO	43734236
4	TESORERO	MARLON NEILLS OJEDA CARDOZA	43882725
5	VOCAL 1	ELAR JESUS JIMENEZ NEIRA	42531979
6	VOCAL 2	ANDRES ALBERCA MIJAHUANGA	03123817
7	VOCAL 3	TEODULO NEIRA GARCIA	33656783

Que, mediante Informe N°463-2023-MPA-GM-GDES de fecha (01.09.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, emite opinión técnica señalando que es necesario proceder con el reconocimiento de la conformación del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Culcapampa, cuya finalidad y objetivo es gestionar ante la Entidad y otras instituciones el proceso de creación del centro poblado;

Que, mediante Informe N°447-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (04.09.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Culcapampa;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de “CULCAPAMPA”, del Distrito y Provincia de Ayabaca, departamento de Piura, la misma que está conformada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	MARLOS BLEYNER JIMENEZ FEBRE	43219994
2	VICE PRESIDENTE	LUIS ENRIQUE QUINDE ROSILLO	03080320
3	SECRETARIA	LILIAN JUDITH ABAD NIÑO	43734236
4	TESORERO	MARLON NEILLS OJEDA CARDOZA	43882725
5	VOCAL 1	ELAR JESUS JIMENEZ NEIRA	42531979
6	VOCAL 2	ANDRES ALBERCA MIJAHUANGA	03123817
7	VOCAL 3	TEODULO NEIRA GARCIA	33656783

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la vigencia del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de CHUCALPAMPA hasta el cumplimiento del objetivo para la cual fue creada dicho Comité.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno – OCI, y a los interesados para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

 CPC. DARWIN MARI QUINDE FIVERA
 ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
 AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe